



CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 014 DEL- 20 DE AGOSTO DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A CARGO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011”**.

San Juan de Pasto, 23 de Agosto de 2010.


ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B.: Dr. Ronald Bastidas, Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Dr. José Romero, Despacho Gobernador

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 014 DEL- 20 DE AGOSTO DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A CARGO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011”**.

San Juan de Pasto, 23 de Agosto de 2010.


ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B.: Dr. Ronald Bastidas, Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Dr. José Romero, Despacho Gobernador



Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA NÚMERO 014 DE 2010

(Agosto 20)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 2011”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales, y en especial de las consignadas en el artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Señor Gobernador del departamento de Nariño para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto general del departamento de la vigencia fiscal 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VIGENCIAS FUTURAS 2011
2	IPRESUPUESTO DE GASTOS	1.390.740.627
23	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1.390.740.627
231	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	1.390.740.627
2312	INVERSION	1.390.740.627

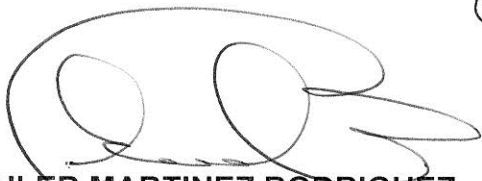
ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Señor Gobernador del departamento de Nariño para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para la incorporación de los recursos que respalden el pago de los compromisos descritos en el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias a que se refiere los dos artículos anteriores serán ejercidas por el Gobernador del Departamento de Nariño, hasta el 31 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2010.



EULER MARTINEZ RODRIGUEZ
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

